

LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5.1.1.2 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001, informa a los suscriptores de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, las tarifas y porcentajes de subsidio y contribuciones que se aplicarán para el primer semestre de 2020, en conformidad con la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2020. Estas tarifas incluyen los porcentajes de subsidio y porcentajes de aporte solidario de Ley:

TARIFAS DE ACUEDUCTO					
ESTRATO / USO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN APLICADO	CARGO FIJO (\$/MES)	CONSUMO BÁSICO (\$/M3)	CONSUMO COMPLEMENTARIO (\$/M3)	CONSUMO SUNTUARIO (\$/M3)
ESTRATO 1	-70%	\$ 6.239,15	\$ 384,95	\$ 1.283,15	\$ 1.283,15
ESTRATO 2	-40%	\$ 6.239,15	\$ 769,89	\$ 1.283,15	\$ 1.283,15
ESTRATO 3	-15%	\$ 6.239,15	\$ 1.090,68	\$ 1.283,15	\$ 1.283,15
ESTRATO 4	0%	\$ 6.239,15	\$ 1.283,15	\$ 1.283,15	\$ 1.283,15
ESTRATO 5	50%	\$ 9.358,73	\$ 1.924,73	\$ 1.924,73	\$ 1.924,73
ESTRATO 6	60%	\$ 9.982,64	\$ 2.053,04	\$ 2.053,04	\$ 2.053,04
INDUSTRIAL	30%	\$ 8.110,90	\$ 1.668,10	\$ 1.668,10	\$ 1.668,10
COMERCIAL	50%	\$ 9.358,73	\$ 1.924,73	\$ 1.924,73	\$ 1.924,73
OFICIAL	0%	\$ 6.239,15	\$ 1.283,15	\$ 1.283,15	\$ 1.283,15

TARIFAS DE ALCANTARILLADO					
ESTRATO / USO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN APLICADO	CARGO FIJO (\$/MES)	CONSUMO BÁSICO (\$/M3)	CONSUMO COMPLEMENTARIO (\$/M3)	CONSUMO SUNTUARIO (\$/M3)
ESTRATO 1	-70%	\$ 4.272,06	\$ 437,29	\$ 1.457,63	\$ 1.457,63
ESTRATO 2	-40%	\$ 4.272,06	\$ 874,58	\$ 1.457,63	\$ 1.457,63
ESTRATO 3	-15%	\$ 4.272,06	\$ 1.238,99	\$ 1.457,63	\$ 1.457,63
ESTRATO 4	0%	\$ 4.272,06	\$ 1.457,63	\$ 1.457,63	\$ 1.457,63
ESTRATO 5	50%	\$ 6.408,09	\$ 2.186,45	\$ 2.186,45	\$ 2.186,45
ESTRATO 6	60%	\$ 6.835,30	\$ 2.332,21	\$ 2.332,21	\$ 2.332,21
INDUSTRIAL	30%	\$ 5.553,68	\$ 1.894,92	\$ 1.894,92	\$ 1.894,92
COMERCIAL	50%	\$ 6.408,09	\$ 2.186,45	\$ 2.186,45	\$ 2.186,45
OFICIAL	0%	\$ 4.272,06	\$ 1.457,63	\$ 1.457,63	\$ 1.457,63

El consumo básico para el primer semestre de 2020 es de 13 m3, según Resolución CRA 750 de 2016.

De conformidad con el **ARTÍCULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994**, Las anteriores tarifas se conservarán vigentes hasta cuando se presente una variación mínima del 3% en el índice de precios que involucra cada formula

LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5.1.1.2 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001, informa a los suscriptores del servicio de Acueducto de las veredas La Colina, Buenos Aires y La Esperanza, del sector de Ruitoque del Municipio de Piedecuesta, la tarifa y porcentajes de subsidio y contribucion que se aplicarán para el primer semestre de 2020, en conformidad con la **RESOLUCIÓN CRA 287 DE 2004**, LOS CUALES FUERON APROBADOS MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NO. 09 DEL 2017. Estas tarifas incluyen los porcentajes de subsidio y porcentajes de aporte solidario de Ley:

TARIFAS DE ACUEDUCTO RIUTOQUE					
ESTRATO / USO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN APLICADO	CARGO FIJO (\$/MES)	CONSUMO BÁSICO (\$/M3)	CONSUMO COMPLEMENTARIO (\$/M3)	CONSUMO SUNTUARIO (\$/M3)
ESTRATO 1	-70%	\$ 4.819,43	\$ 1.024,26	\$ 3.414,20	\$ 3.414,20
ESTRATO 2	-40%	\$ 4.819,43	\$ 2.048,52	\$ 3.414,20	\$ 3.414,20
ESTRATO 3	-15%	\$ 4.819,43	\$ 2.902,07	\$ 3.414,20	\$ 3.414,20
ESTRATO 4	0%	\$ 4.819,43	\$ 3.414,20	\$ 3.414,20	\$ 3.414,20
ESTRATO 5	50%	\$ 7.229,15	\$ 5.121,31	\$ 5.121,31	\$ 5.121,31
ESTRATO 6	60%	\$ 7.711,09	\$ 5.462,73	\$ 5.462,73	\$ 5.462,73
INDUSTRIAL	30%	\$ 6.265,26	\$ 4.438,46	\$ 4.438,46	\$ 4.438,46
COMERCIAL	50%	\$ 7.229,15	\$ 5.121,31	\$ 5.121,31	\$ 5.121,31
OFICIAL	0%	\$ 4.819,43	\$ 3.414,20	\$ 3.414,20	\$ 3.414,20

EL CONSUMO BÁSICO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2020 ES DE 13 M3, SEGÚN RESOLUCIÓN CRA 750 DE 2016.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994, LAS ANTERIORES TARIFAS SE CONSERVARÁN VIGENTES HASTA CUANDO SE PRESENTE UNA VARIACIÓN MÍNIMA DEL 3% EN EL ÍNDICE DE PRECIOS QUE INVOLUCRA CADA FORMULA

LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5.1.2.4 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001, informa a los suscriptores del servicio de Aseo, los costos y porcentajes de subsidio y contribuciones que se aplicarán para el primer semestre de 2020, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2020.

COMPONENTE	COSTO	UNIDAD	ESTRATO / USO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN APLICADO**
Costo de Comercialización por Suscriptor. CCS (Facturación conjunta con Acueducto)	\$ 1.609,74	\$/suscriptor	ESTRATO 1	-51,00%
Costo de Comercialización por Suscriptor. CCS (Facturación conjunta con Energía)	\$ 2.322,94	\$/suscriptor	ESTRATO 2	-18,75%
Costo de Corte de Césped CCC.	\$ 122,46	\$/m2	ESTRATO 3	-15,00%
Costo de Poda de Árboles.	\$ 56.090.298,71	\$/mes	ESTRATO 4	0,00%
Costo de lavado de áreas públicas. CLAV	\$ 242,78	\$/ m2	ESTRATO 5	50,00%
Costo de suministro e instalación de Cestas en vías y áreas públicas. CCEI	\$ 8.422,74	\$/cesta - mes	ESTRATO 6	60,00%
Costo de mantenimiento de las cestas. CCEM	\$ 766,30	\$/cesta - mes	COMERCIAL	50,00%
Costo de Barrido y Limpieza. CBL	\$ 41.272,40	\$/km	INDUSTRIAL	30,00%
Costo de Recolección y Transporte. CRT	\$ 93.898,51	\$/tonelada	OFICIAL	0,00%
Costo de tratamiento de lixiviados. CTL*	\$ 4.132,00	\$/tonelada		
Costo de Disposición Final. CDT*	\$ 31.208,10	\$/ tonelada		

* Costos varían según cálculos aplicados por EMAB S.A.E.S.P

** De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 023 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal 02 de 2017.

Los anteriores costos se conservarán vigentes hasta cuando se presente una variación mínima del 3% en el índice de precios que involucra cada formula, de conformidad con el capítulo VIII de la Resolución CRA 720 de 2015 tomando como base la última actualización efectuada. La ejecución y cobro de las actividades correspondientes a los componentes de Aprovechamiento y Limpieza Urbana-CLUS (Corte de césped, Poda de árboles, Instalación y mantenimiento de cestas, Lavado de Áreas públicas) está sujeta a la actualización de los respectivos programas en el PGRIS municipal.

LAS TARIFAS PARA EL USUARIO FINAL, SERÁN EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015.